

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 23 de Septiembre de 1959

Núm. 215

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 1556/1959, de 10 de Septiembre, por el que se dispone la aplicación de la Ley de 30 de Julio de 1959, sobre unificación del percibo de los distintos devengos por las Clases Pasivas del Estado.

La Ley cuarenta y nueve/mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de Julio último, dispuso la unificación de los distintos devengos reconocidos a los perceptores de haberes como Clases Pasivas del Estado, e introdujo determinadas modificaciones en el sistema denominado Ayuda Económica a Pasivos, que estableció el Decreto-ley de nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reformas que obligan a determinar organismos competentes para las concesiones que autoriza y a establecer las normas generales de ejecución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Dispuesta por el artículo primero de la Ley cuarenta y nueve/mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de Julio próximo pasado, la unificación del pago de todos los devengos que correspondan a cada perceptor de Clases Pasivas del Estado, las cantidades reconocidas por el concepto de Ayuda económica se harán efectivas a partir de primero de Noviembre próximo por la Oficina de Hacienda en que el pensionista tuviere consignado el pago de su haber pasivo, cesando, por consiguiente, la mediación obligatoria de Habilitado profesional de Clases Pasivas que estableció el Decreto de veinte de Enero de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—Los Habilitados de Clases Pasivas, al formular

las nóminas de Ayuda a Pasivos correspondientes al tercer trimestre, conforme a lo dispuesto en el Decreto de veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, presentarán en la respectiva Mutualidad un ejemplar más de la citada nómina, que será diligenciado de conformidad y entregado, con los restantes, al Habilitado presentador.

Una vez diligenciados y devueltos los ejemplares de las nóminas por las Mutualidades, los Habilitados remitirán el ejemplar extraordinario a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Artículo tercero.—Las autorizaciones conferidas a los Habilitados de Clases Pasivas para el percibo del haber pasivo y, en su caso, de la Ayuda o Indemnización Familiar, se entenderán extendidos tácitamente para el cobro de la Ayuda Económica reconocida al mismo poderdante.

En todo caso, el otorgamiento o revocación de autorización de cobro a Habilitado profesional de Clases Pasivas afectará a todos los devengos reconocidos al poderdante por su condición de pensionista.

Artículo cuarto.—Los Habilitados de Clases Pasivas que a partir de los devengos correspondientes al mes de Octubre perciban la Ayuda a Pasivos por cuenta de sus poderdantes podrán detraer de su importe los honorarios autorizados por el Arancel vigente, a efectos de lo cual la citada Ayuda será considerada como concepto independiente, no acumulable a otros devengos.

Artículo quinto.—Los Habilitados de Clases Pasivas quedarán sujetos por el pago de la Ayuda a Pasivos a sus poderdantes, vigilancia de la aptitud legal, causas de cese en el percibo, etc., a los deberes, responsabilidades y prestación de fianza previstos con carácter general en el Decreto de doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo sexto.—Las solicitudes de Ayuda que se formulen al amparo de la disposición transitoria de la

Ley de treinta de Julio último estarán suscritas por los propios interesados o por sus representantes legales y deberán contener todos los datos personales, familiares y económicos que se exijan en el modelo de declaración publicado como anexo al Decreto de veinte de Enero de mil novecientos cincuenta (*Boletín Oficial del Estado* del uno de Febrero), sin necesidad de certificación por parte del Habilitado ni de la oficina pagadora de la pensión. Serán dirigidas al Consejo Supremo de Justicia Militar cuando los peticionarios sean titulares de pensión de carácter militar, y a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, cuando se trate de pensionistas de carácter civil.

Artículo séptimo.—Cuando el sueldo regulador del haber pasivo esté devengado a partir de primero de Enero de mil novecientos cuarenta, las solicitudes a que se refiere el artículo anterior deberán ir acompañadas de certificación expedida por la Mutualidad correspondiente, acreditativa de si el peticionario tiene reconocida alguna prestación con cargo a sus fondos y, en caso afirmativo, la cantidad que le haga efectiva por todos conceptos.

Artículo octavo.—El Consejo Supremo de Justicia Militar o la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, dentro de su respectiva competencia, y previa la petición de los datos o antecedentes que consideren necesarios, resolverán discrecionalmente sobre la concesión o denegación de Ayuda, sin que contra su decisión pueda interponerse recurso alguno por parte de los interesados. La ejecución de los acuerdos de concesión de Ayuda llevarán el mismo curso e iguales trámites que los de concesión de haber pasivo, pero con absoluta independencia de ellos.

Artículo noveno.—Las oficinas del Ministerio de Hacienda que asumen el servicio de pago se abstendrán de incluir en nómina o de cumplimen-

tar las órdenes de pago de Ayuda cuyos titulares se encuentren incurridos en alguna de las exclusiones, limitaciones o causas de cese establecidas en los Decretos de veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, en cuanto a nuevas concesiones; se ajustarán a lo literalmente establecido en la disposición transitoria de la Ley de treinta de Julio del año en curso.

Si el defecto de la concesión consistiere en ser su cuantía superior al límite máximo legalmente establecido, las Cajas pagadoras reducirán la Ayuda hasta el expresado límite.

Siendo por naturaleza la Ayuda a Pasivos un beneficio derivado de la condición de pensionista, cualquier interrupción o suspensión en el percibo total del haber pasivo principal llevará anejo el mismo efecto en cuanto a la Ayuda a Pasivos correspondiente al período en que la pensión no haya sido percibida.

Artículo décimo.—La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, o las oficinas provinciales de Hacienda, al efectuar las acumulaciones de haber pasivo dentro de las atribuciones que le están conferidas, efectuarán igualmente las acumulaciones de Ayuda Económica reconocidas a los partícipes que vayan cesando en su disfrute, pero sin que la cantidad de Ayuda por la totalidad de la pensión pueda ser en ningún caso inferior a ciento cincuenta pesetas mensuales, sin exceder del doscientos por ciento de la pensión o de parte de ella, conforme a lo establecido por el artículo diecinueve del Decreto de veinte de Enero de mil novecientos cincuenta, en su redacción de catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo undécimo.—La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas propondrá al Ministro de Hacienda, o dictará, las instrucciones necesarias para cumplimiento de la Ley y del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

3522 FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

MARIANO NAVARRO RUBIO

(Inserta en el «B. O. del Estado» número 222, de 16 de Septiembre del corriente año).

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 25 del corriente, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y 48 horas después en segunda:

- 1 Acta sesión ordinaria 28 de Agosto.
- 2 Solicitud Ayuntamiento Laguna de Negrillos sobre reintegro anualidades anticipo para servicio telefónico, que está sobre la mesa.
- 3 Cuentas, facturas y certificaciones.
- 4 Segundo expediente suplementos de crédito Presupuesto ordinario.
- 5 Solicitud Ayuntamiento de Ponferrada anticipo reintegrable.
- 6 Escrito Dirección General Administración Local aumento precio estancias leprosos.
- 7 Petición Superiora Residencia Infantil íd.
- 8 Ratificación acuerdos sobre gratificaciones.
- 9 Movimiento acogidos establecimientos benéficos Julio y Agosto.
- 10 Expediente concurso Recaudador Contribuciones Villafranca del Bierzo.
- 11 Id. jubilación voluntaria Peón Caminero D. Eleuterio Pellitero Sánchez.
- 12 Comunicación Junta Calificadora Destinos Civiles designando tres Auxiliares Administrativos.
- 13 Propuesta Tribunal oposiciones plazas Oficiales de Intervención.
- 14 Instancias funcionarios provinciales solicitando anticipos reintegrables para viviendas.
- 15 Oferta de viviendas para funcionarios.
- 16 Concurso obras acondicionamiento y reforma escalera principal y galerías del Palacio provincial.
- 17 Solicitud Junta Vecinal Llánaves ayuda reparación puentes.
- 18 Expedientes cruce caminos vecinales.
- 19 Acta recepción definitiva escuela y vivienda Villagarcía de la Vega.
- 20 Solicitud préstamo Ayuntamiento Toreno obras municipales.
- 21 Fase complementaria Plan bial Cooperación provincial 1958-1959.
- 22 Expedientes sobre alteración de términos municipales.
- 23 Decretos de la Presidencia.
- 24 Señalamiento de sesión.
- 25 Ruegos y preguntas.

León, 22 de Septiembre de 1959.—
El Secretario, Florentino Diez González.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se hace saber para general conocimiento de los propietarios interesados que durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas correspondientes a Santa Cruz de Montes, Santibáñez de Montes y Santa Marina de Torre, que se hallan comprendidas en los polígonos números 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 33 y 35, pudiendo reclamar contra los datos que figuran en las mismas, en el plazo antes indicado, ante el Sr. Ingeniero Jefe provincial.

León, 17 de Septiembre de 1959.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3585

Escuela de Peritos de Minas de León

Curso preparatorio para el ingreso en la Escuela

De acuerdo con lo dispuesto al efecto se convoca

CONCURSO DE MERITOS

para proveer una plaza de Encargado de Cátedra y otra de Encargado de Curso en cada una de las asignaturas de Matemáticas y de Física-Química.

Titulación exigida: Podrán concurrir Arquitectos, Ingenieros, Licenciados en Ciencias y Facultativos de Minas.

Obligaciones del Profesor encargado de Cátedra:

a) Desarrollar las enseñanzas completas del cuestionario oficial de la asignatura, conforme al horario establecido. (Expuesto en el tablón de anuncios de la Escuela.)

b) Señalar un texto adecuado al mismo o redactar apuntes, con la colaboración de los restantes Profesores de la asignatura.

c) Preparar, dirigir y calificar, con la colaboración de los restantes Profesores de la asignatura, las pue-

bas trimestrales teóricas y prácticas y los exámenes finales.

d) Dirigir y coordinar las enseñanzas teóricas y prácticas de su asignatura en todos los grupos y clases de la misma.

e) Participar en los trabajos de la Junta coordinadora de Curso.

Obligaciones de los Encargados de Curso:

a) Desarrollar las enseñanzas completas del temario oficial en el grupo a su cargo, de acuerdo con las normas del Profesor Encargado de Cátedra, conforme al horario establecido.

b) Colaborar en la preparación y desarrollo de las enseñanzas prácticas.

c) Colaborar en la redacción de apuntes, si fuera preciso, así como en la preparación y calificación de ejercicios teóricos y prácticos, tanto de clases como de las pruebas parciales y exámenes finales, formando parte de los tribunales para los que sean designados.

Duración del cargo: La designación se hará por un año a partir de 1.º de Octubre próximo, prorrogable, en su caso, en cursos sucesivos.

Remuneración: Encargado de Cátedra percibirá la cantidad de 21.480 pesetas anuales; Encargado de Curso percibirá la cantidad de 14.320 pesetas anuales.

Plazo de solicitud: Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Escuela, en el plazo de siete días, a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. A la instancia deberán acompañar una declaración jurada en la que se hagan constar los méritos personales, que están en posesión del título correspondiente y que no están inhabilitados para ejercer la función docente.

El desempeño de estas plazas será compatible con el de otras enseñanzas en la misma Escuela o en otros Centros oficiales.

León, 16 de Septiembre de 1959.— El Subdirector, Juan J. Oviden.

3515 Núm. 1089.—110,25 ptas.

Reglamento de Mercados de Abastos, en el que se ha introducido una modificación que permite el establecimiento de puestos de autoservicio que vendan todos los artículos de la alimentación, habiéndose también introducido reformas en la redacción del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

León, 16 de Septiembre de 1959.— El Alcalde, José M. Llamazares.

3571

Ayuntamiento de La Bañeza

No habiéndose realizado por los señores herederos de D.ª Juliana Botas Esteban, pese al tiempo transcurrido, y a los requerimientos de carácter general realizados por esta Alcaldía, las obras necesarias para la instalación de los servicios de aguas y alcantarillado en las calles de Santa Lucía y Jardín, las que vienen obligados a llevar a cabo en virtud de convenio existente entre los vecinos propietarios de inmuebles en dichas calles y este Excelentísimo Ayuntamiento, y como dueños que son de finca urbana con fachada sobre las dos calles, se les requiere por el presente anuncio, para que en plazo no superior a ocho días, a contar de la publicación de la presente, realicen tales obras.

Pasado dicho plazo, se llevarán a cabo las obras en cuestión por la Administración municipal, cargándose su importe al valor del inmueble afectado.

La Bañeza, a 15 de Septiembre de 1959.—El Alcalde, I. Santos. 3496

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, de los ejercicios de 1947 a 1949, ambos inclusive, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en unión de todos sus justificantes, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán ser examinadas y se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente.

Villamartín de Don Sancho, 10 de Septiembre de 1959.—El Alcalde, Mesias de Lucas. 3497

Entidades menores

Junta Vecinal de Buiza

Confeccionadas las ordenanzas sobre el aprovechamiento comunal de pastos y leñas, y la de prestación personal y de transportes, que han de regir en el año 1960 y sucesivos, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente, a fin de que puedan ser examinadas, y presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Buiza, 16 de Septiembre de 1959.— El Presidente, Pablo Viñuela. 3552

Junta Vecinal de La Ercina

Formadas por esta Junta Vecinal las ordenanzas que regulan el aprovechamiento comunal de pastos y leñas, de la prestación personal y de transporte, saça de arena y otros materiales de construcción de terrenos comunales, y de aprovechamiento de aguas propiedad de la Junta, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Ercina, a 17 de Septiembre de 1959.—El Presidente, Daniel Tascón. 3556

Junta Vecinal de Torrestío

Formado el repartimiento que habrá de gravar a la ganadería que hizo los aprovechamientos durante el año actual en los montes de este pueblo, se halla expuesto al público en casa del Presidente, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Torrestío, a 20 de Septiembre de 1959.—El Presidente, Honorino Alonso. 3575

Junta vecinal de Benazole

Aprobadas por esta Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, las ordenanzas fiscales que sus recursos han de nutrir el presupuesto de esta Junta Vecinal siguientes:

Ordenanza n.º 3. Sobre la exacción de la tasa por el aprovechamiento especial de entrada de carruajes en domicilios particulares.

Ordenanza n.º 4. Que grava un

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, el

4
canon sobre lotes de terrenos propiedad de esta Junta Vecinal de eras de trillar para el desgrane.

Dichas ordenanzas se encuentran expuestas al público por el plazo de quince días, en el domicilio del señor Presidente, donde pueden ser examinadas, y formuladas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benazolve, 30 de Agosto de 1959.—
El Presidente, Orencio Alvarez. 3475

Junta vecinal de Azadinos

Acordada por la Junta Vecinal que presido, en sesión extraordinaria de 7 del actual, la imposición de exacciones, y aprobadas simultáneamente las correspondientes ordenanzas para su aplicación, que a continuación se relacionan, y por los siguientes conceptos: Pastos; parcelas; plantaciones en terrenos comunales; saca de carenas, grava y piedra; ocupación de terrenos comunales; suertes de agua, tránsito de animales domésticos por la vía pública; tránsito de vehículos, y administración de patrimonio y hogares, se exponen al público, a los efectos de las reclamaciones que durante los quince días reglamentarios pudieran presentarse.

Azadinos, a 10 de Septiembre de 1959.—El Presidente, Pedro Arias. 3509

Junta Vecinal de Castrotierra de la Valduerna

Ejecutando acuerdo de esta Junta, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de nuevo Cementerio en esta localidad, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de la Junta.

La subasta dicha tendrá lugar en el día festivo siguiente a haber cumplido los veinte hábiles siguientes a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicho acto se celebrará por pujas a la llana, y los licitadores se obligan a ingresar en arcas de la Junta, como fianza provisional, el dos por

ciento del importe de la subasta, o sea doscientas pesetas.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Castrotierra de la Valduerna, 9 de Septiembre de 1959.—El Presidente, Esteban Bermejo.

3453 Núm. 1090.—89,25 ptas.

Junta Vecinal de Fuentes de Carbajal

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en el domicilio del Presidente de esta Junta, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados y aprobados por esta Junta Vecinal:

1 Ordenanzas de prestación personal y de transportes.

2 Id. de aprovechamiento especial de pastos y arriendos.

3 Id. de saca de arenas y otros materiales de construcción, y ocupación de terrenos de la Junta.

4 Explotación, contratación y arriendos de fincas laborables de bienes de propios de esta Junta.

Fuentes de Carbajal, 11 de Septiembre de 1959.—El Presidente, Roque Morán. 3480

Junta Vecinal de La Cueta

La Junta Vecinal de La Cueta hace saber al público en general, que han sido aprobadas, en sesión celebrada el día siete de los corrientes, las ordenanzas sobre aprovechamiento de pastos y prestación personal, que en lo sucesivo han de regir, quedando expuestas público en el domicilio del Secretario, durante quince días hábiles, a partir de esta fecha, para oír reclamaciones de todo aquel que crea oportuno hacerlas.

La Cueta, a 10 de Septiembre de 1959.—El Presidente, Ulpiano Meléndez. 3536

Administración de justicia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia núm. 2 de León, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a

instancia de don Felipe Suárez Suárez, mayor de edad y vecino de León, contra don Ednardo y don Manuel Gutiérrez Suárez, doña Basilisa Ordóñez Suárez, doña Hortensia, don Cándido Ordóñez Gutiérrez y demás herederos de doña Rosenda Gutiérrez Fernández, todos mayores de edad, sin que consten las demás circunstancias personales ni domicilios; se emplaza por segunda vez todos los mencionados demandados, para que en término de cinco días puedan comparecer en los autos, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y seguirán los autos su curso, parándose el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en León, a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Francisco Martínez. 3521

Núm. 1087.—89,25 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictado en sumario que se sigue con el número 211 de 1959, sobre estafa, por medio de la presente se cita al denunciado Manuel González Fernández, de 23 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Victoria, natural y vecino de Ecija, (Sevilla), calle Duque de Montaner número 9, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de ser oído en dicho sumario; apercibiéndole que no haciéndolo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 16 de Septiembre de 1959.—El Secretario, (ilegible). 3559

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes del Canal del Cercado de Poladura de la Tercia

Se convoca a Junta General de regantes y usuarios para el día 25 de Octubre próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y a las once en segunda, en el local de la casa Escuela, para tratar de los asuntos señalados en las Ordenanzas para esta Junta, o sea, tratar de la memoria anual, presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo, distribución del riego en el año corriente y examen de las cuentas del año anterior que ha de presentar el Sindicato, y ruegos y preguntas.

Poladura de la Tercia, 18 de Septiembre de 1959.—El Presidente de la Comunidad, Nemesio Diez.

3562 Núm. 1088.—49,90 ptas.